**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**OTRO SI ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 135-CELIC-2020**

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.618.268 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado para desempeñar el cargo mediante. Plan de traslados II semestre 2018 sistema estados mayores, Radicado No.20183156722073: MDN—COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 01 de DICIEMBRE de 2018 emanada por el Comandante Comandó de personal del Ejército y obrando como competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, y a quien para los efectos de este contrato de denominar el CONTRATANTE y KAREN MELISSA ZONA ORTEGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.070.615.459, expedida en Girardot(Cundinamarca), hemos convenido celebrar el presente OTRO SI, el cual se regirá por las Cláusulas que más adelante se señalan teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de Enero de 2020, se suscribió CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **135-CELIC-2020**, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales como ORIENTADORA ESCOLAR del Liceo Francisco José de Caldas de los Liceos del Ejercito y que a la fecha se encuentra vigente.. **2)** Que el Plazo de ejecución se fijó a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 11 de diciembre de 2020. **3)** Que se requiere aclarar las obligaciones establecidas toda vez que por error de digitación se determinaron unas que no corresponde con el objeto del contrato y la ejercen del mismo. B) En consecuencia se requiere agregar las obligaciones que corresponde con el objeto de ORIENTADOR ESCOLAR, con el fin de que no se presenten ningún inconveniente durante la ejecución del contrato. **4)** Que la presente justificación es aceptada y aprobada por el comité estructurador quienes con la suscripción de este documento conceptúan favorablemente las presentes modificaciones. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente OTRO SI al CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **135-CELIC-2020**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** LA CLÁUSULA SEGUNDA denominada **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **135-CELIC-2020**, quedara así:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá prestar asesoría con conocimientos acorde a su profesión, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:<br><br>1. Establecer y contribuir en la elaboración y actualización permanente del proyecto educativo institucional, acorde con las nuevas disposiciones de los Ministerios de Educación y Defensa Nacional para su difusión y aplicación en la comunidad educativa generando excelencia académica.<br>2. Efectuar asesoría a Directivos de los Liceos del Ejército en la toma de decisiones cuando sea requerido, para fortalecer la dinámica educativa de los Liceos.<br>3. Desarrollar y controlar los proyectos de exploración |

| | |
|---|---|
| | vocacional, selección de personal, orientación profesional y preparación a las Pruebas de Estado del Instituto colombiano para el fomento de la Educación Superior (ICFES) orientado a los estudiantes en el descubrimiento y desarrollo de sus competencias, aptitudes, hábitos y habilidades y destrezas favoreciendo su proceso de formación integrados y vinculados al sistema educativo.<br>4. Definir y supervisar los casos especiales con dificultades psicoactivas y comportamentales a fin de hacer las remisiones a que haya lugar y generar trabajo interdisciplinario al respecto.<br>5. Establecer y realizar talleres que fortalezcan el desempeño académico la exploración vocacional, la orientación vocacional, la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y la educación para la afectividad, con el propósito de contribuir en el adecuado desarrollo dela comunidad educativa.<br>6. Atender el proceso de admisión de los estudiantes<br>7. Presentar un informe de gestión mensual en medio físico y magnético con (registro fotográfico, tema, actividad y/o planillas) detallando cada actividad.<br>8. Asistir a capacitaciones y reuniones programadas por la oficina de orientación escolar y la dirección del liceo.<br>9. Planear orientar desarrollar y evaluar las actividades del área, establecidas por el Liceo.<br>10. Planeación y participación en actividades académicas, dentro y fuera de la institución.<br>11. Participar en comisiones y comités a los cuales sea convocado.<br>12. Atender procesos de selección docente para los Liceos cuando se solicite.<br>13. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejercito subir al portal virtual del SECOP II los documentos soportes para la suscripción y ejecución del presente contrato.<br>14. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército suscribir póliza de cumplimiento y subirla al portal virtual del SECOP II dentro de los tres días siguientes de la expedición de la póliza.<br>15. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los informes de gestión mensualmente.<br>16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa |

| | |
|---|---|
| | verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>17. Las demás que la entidad a través del supervisor considere.<br>**Obligaciones Generales**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:<br>18. De conformidad con el Decreto 1080 DE 2015, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.<br>19. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.<br>20. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>21. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.<br>22. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO.<br>23. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.<br>24. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.<br>25. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.<br>26. En caso de requerirlo coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación y/o supervisión de procesos propios del área de su conocimiento.<br>**27.** El Contratista deberá notificar en forma escrita al Contratante cualquier cambio de domicilio, teléfono o e-mail con el fin de mantener actualizada la base de datos de los Liceos del Ejército. |
| | **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El |

| | |
|---|---|
| | Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo |

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del **CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 135-CELIC-2020**, no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento. Para constancia se firma el presente OTRO SI en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020.

Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

**ENTERADO Y ACEPTADO,**

Karen Melissa Zona O.
KAREN MELISSA ZONA ORTEGA
Cedula de Ciudadanía No. 1.070.615.459

OPS. ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ
Comité Jurídico CELIC

OPS. WILLIAM JAVIER SANTAMARIA MONTAÑA
Comité Económico CELIC

OPS. MARÍA DEL CARMEN RINCON
Comité Técnico CELIC

OD12 JORGE ENRIQUE TRIANA TRAINA
Supervisor del contrato

MY IVAN DARIO FONSECA RODRIGUEZ
Coordinador Administrativo -
Gerente de Proyecto

PD KATIA ISABEL LEOTTAU
Jefe de Presupuesto